



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **7 de marzo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que es necesario reprogramar fecha de audiencia publica.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Guillermo Almeida
Demandado	Avianca
Radicación N.º	76 001 31 05 005 2017 00480 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 362

Cali, siete (07) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en audiencia pública del 6 de marzo de 2023 se fijó fecha para evacuar la diligencia de que trata el art. 80 del CPTSS, programándola para el 10 de marzo de esta misma anualidad a la 1:30 PM, al respecto se debe precisar que la misma no se llevara a cabo como quiera que ya existe una programación establecida para esa misma calenda.

En consecuencia, se fijará una nueva fecha para evacuar las etapas anteriormente descritas, la cual se fijará para el 18 de abril de 2023 a las 3:30 PM.

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

1. **Reprogramar** la diligencia programada para el 10 de marzo de 2023 a la 1:30 PM, por las razones expuestas.
2. **Señalar** la hora de las **03:30 pm** del **18 de abril de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y la SS.
3. **Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
4. **Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6.Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7.Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **8/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria